

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DE 1.997
MEDIANTE EL CUAL SE DEROGO EL ACUERDO No. 017 DE 1992 Y SE CREA
EL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución política, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto Ley 1281 de 2002, Ley 1438 de 2011, Ley 136 de 1994, Resolución 4693 de 2005, Resolución 3042 de 2007, Resolución 4204 de 2008 y la Resolución 991 de 2009 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 022 de 1997, el cual quedará así: **ARTÍCULO TERCERO. ORDENADOR DE GASTOS Y ADMINISTRACION:** La administración y ordenación del gasto de los Fondos de Salud corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar en el Secretario de Salud ésta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del Estatuto General de Contratación Pública vigente, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia y cumplirá las funciones descritas en el Artículo Tercero de la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social.

PARAGRAFO. La formulación del presupuesto del Fondo Local de Salud, se ajustará a los objetivos y programas establecidos en el Plan Sectorial de Salud que se formulan a nivel municipal en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 022 de 1997, el cual quedará así: **ARTICULO CUARTO. RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD:** Son recursos del Fondo Local de Salud los relacionados en el Artículo séptimo, octavo, noveno y décimo de la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. 022 de 1997, el cual quedara así: **ARTICULO QUINTO. EGRESOS:** El Fondo Local de Salud atenderá las erogaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos once, doce, trece y catorce de la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo sexto del Acuerdo No. 022 de 1997, el cual quedara así: **ARTICULO SEXTO. SUBCUENTAS ESPECIALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD.** El Fondo Local de Salud tendrá las siguientes subcuentas, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución 991 de 2009, que modifica el Artículo dieciséis de la Resolución 3042 de 2007, expedida por el Ministerio de Protección Social así:

1. Cuenta Maestra del Régimen Subsidiado: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen Subsidiado - Código DANE 05631.

2. Cuenta Maestra de Salud Pública Colectiva: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud - Salud Pública Colectiva - Código DANE 05631.

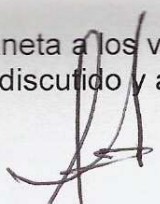
3. Cuenta Maestra de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda: Sistema General de Participaciones/Sistema General de Seguridad Social en Salud - Prestación de Servicios a la población pobre no atendida con subsidios a la demanda - Código DANE 05631.

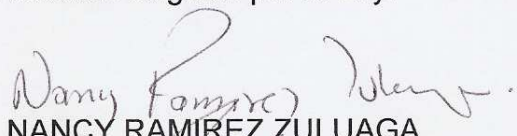
4. Cuenta de Otros Gastos en Salud - Inversión/Sistema General de Seguridad Social en Salud Otros Gastos en Salud - Inversión - Código DANE 05631.


PARAGRAFO: Cada una de las subcuentas tendrá los rubros específicos los cuales se identificarán por códigos para efectos contables y presupuestales y deberá regirse para su operación a lo dispuesto en las Resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008 y 991 de 2009 expedidas por el Ministerio de Protección Social.

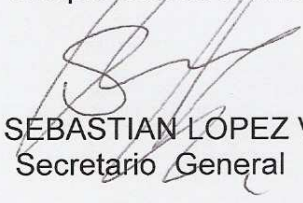
ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial del Acuerdo No. 022 de 1997 y deja vigentes las disposiciones contenidas en los artículos primero y segundo del mismo acuerdo.

Dado en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2011, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates exigidos por la Ley.


JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Presidente


NANCY RAMIREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Primera


JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
Vicepresidente Segundo


SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA
Secretario General

Recibido hoy 30 de Marzo del 2011
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Señalada 01 de ABR del 2011

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

NANCY PARRIZ ZULUAGA
Vicepresidenta

JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Presidente

SEBASTIÁN OCHOA VALERÍA
Secretario

JUAN FERNANDO MONTÓYA MONTÓYA
Vicepresidente